

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 60/19
Publicación Especial
Decreto S.H. N° 682/2019

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. NÉSTOR HERNÁN MARTEL	Secretaría de Salud y Protección Ciudadana Dr. JUAN MANUEL ZELARAYÁN MONGE
Secretaría de Hacienda C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA	Secretaría de Modernización y Desarrollo Económico Lic. EMILIO ANTONIO RAMACI AHUMADA
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte C.P.N. MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Obras Públicas ING. EDUARDO NIEDERLE
Secretaría de Servicios Públicos A/C ING. EDUARDO NIEDERLE	Secretaría del Ambiente y Espacio Público SR. NICOLÁS FERNANDO VERON

DBoletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación: 11/10/2019	Boletín Municipal Digital: https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales
--	---



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA;

07 JUN 2019

DECRETO S.H. N°

682

Ref. Expte. N° 05817-D-19

VISTO:

El Decreto Nacional N° 1.030/2016 -Reglamentario del Decreto Nacional N° 1.023/2001 "Régimen de Contrataciones en el Estado Nacional"-, La Ley de Obras Publicas de la Provincia de Catamarca, N° 2.730/74, a la que se encuentra adherida la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, y sus Decretos Reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 05 de abril de 2019 la Secretaría de Hacienda terminó de publicar el Comunicado de Intimación, a las Empresas Contratistas de Obra Pública de la Municipalidad de S.F.V. de Catamarca, para que en aquellos casos que haya transcurrido un (1) año desde la extensión del Certificado de Recepción Provisoria de la Obra, se apersonen en la Dirección de General de Tesorería, en un plazo de sesenta (60) días corridos, a efectos de retirar la garantía de contrato o fondo de reparo, constituido oportunamente. Ello, bajo apercibimiento de considerar su actitud negativa o renuente, como renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía;

Que, a fin de respetar el principio de publicidad de los actos de gobierno y de buena fe contractual, la Intimación referenciada se publicó por tres días (3, 4 y 5 de abril de 2019), en los diarios de mayor circulación de la Provincia;

Que, el plazo de 60 días corridos otorgados a los Contratistas de Obra Pública, para retirar la garantía de fondo de reparo constituida a favor de la Municipalidad, se cumplió el día 05 de junio de 2019;

Que, la Ley de Obras Publicas N° 2730/74 define al fondo de reparo como "La garantía de ejecución de la obra". Que a su vez, el art 72° de dicho cuerpo normativo, dispone: "Producida la recepción provisional o definitiva, se procederá

LEONARDO A. JALIL
DEPENDIENTE
Municipalidad de S.F.V de Catamarca

6821



07 JUN 2019

dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a hacer efectiva la devolución de las garantías que corresponden (...);

Que, el art. 21 de la Ordenanza N° 3607/02 de “Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control de la Municipalidad de S.F.V. de Catamarca”, reza: “Se considerarán como recursos del ejercicio todos aquellos que se prevén recaudar durante el periodo en cualquier organismo, oficina o agencia autorizada a percibirlos en nombre de la administración municipal; el financiamiento proveniente de Ordenanzas Especiales que tengan afectación específica, de donaciones, fondos provistos por terceros y operaciones de crédito público, representen o no entradas de dinero efectivo al Tesoro y los excedentes de ejercicios anteriores que se estimen existentes a la fecha de cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta.

Los ingresos correspondientes a situaciones en las que el Municipio es depositario o tenedor temporario de fondos, no constituyen recursos. Se consideraran como Gastos del ejercicio, todos aquellos que se devenguen en el periodo, se traduzcan o no en salidas de dinero efectivo del Tesoro”;

Que, del análisis de las normas citadas, se desprende con meridiana claridad que, una vez transcurrido el plazo otorgado, para recuperar la garantía de fondo de reparo, sin que el Contratista haya acusado recibo del aviso, manteniéndose en una conducta omisiva, corresponde, en aras de una buena administración municipal, incorporar como recurso estatal a los montos asegurados, en concepto de fondos provistos por terceros. De lo contrario, se mantendrían dichas sumas ociosas, cuando bien podrían ser utilizadas para satisfacer necesidades de bien público;

Que, por todo lo expuesto, se hace necesario el dictado del presente acto administrativo, conforme a las Facultades conferidas por el Artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

1°).- DISPONER que, en los casos de oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, que cuenten con certificado de recepción provisoria de obra, desde hace más de un (1) año,

LEON A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca

6821



07 JUN 2019

y que no hayan retirado las garantías de fondo de reparo, en tiempo y forma, dejando vencer el plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la última publicación del comunicado de intimación, ocurrida el día 05/04/2019, se tendrá por configurada la renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía;

2°).- AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda, para que, en los supuestos mencionados en el artículo anterior, proceda, por intermedio de las áreas competentes, a incorporar los montos garantizados, en concepto de fondos de reparo, a los recursos del Estado Municipal correspondientes al presente ejercicio. Ello, en virtud del tiempo transcurrido desde la recepción provisoria de la obra, del vencimiento del plazo de reclamo de devolución de la garantía y de la postura omisa de parte interesada, de conformidad a lo establecido por el art. 72° de la ley N° 2730/74 y art. 21 de la Ordenanza N° 3607/02.

En consecuencia, las Direcciones Generales de Tesorería y Presupuesto tendrán a su cargo, las siguientes tareas:

- a).- Realizar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía, cuando la forma de la garantía permita tal ingreso;
- b).- Destruir aquellas garantías que hubiesen sido integradas mediante pagarés o aquellas que no puedan ser ingresadas patrimonialmente, como las pólizas de seguro de caución, el aval bancario u otra fianza;

En el acto en que se destruyan las garantías deberá estar presente un representante de la Dirección General de Tesorería, uno de la Dirección de Contrataciones de Obras y Servicios Públicos, uno de la Administración de Auditoría de Gestión y la Escribana de Gobierno Municipal, quienes deberán firmar el acta de destrucción que se labre;

3°).- ACLARAR que la Administración Municipal no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía;

4°).- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

ES COPIA.-

Fdo. Lic. Raúl A. Jalil
Intendente Municipal
C.P.N. Susana B. Peralta
Secretaria de Hacienda

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DE OFICINA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

RAUL A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca